

## Tribunal Administrativo de Antioquia Sala Primera de Oralidad Magistrado Ponente: John Jairo Alzate López

Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil veinte (2020)

**Referencia: Radicado No:** 05001-23-33-**000-2020-01190-**00

**Medio de control:** CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD **Demandante:** MUNICIPIO DE SEGOVIA - ANTIOQUIA

**Demandado:** DECRETO 045 DEL 17 DE MARZO DE 2020,

PROFERIDO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE

SEGOVIA - ANTIOQUIA

## Interlocutorio No. 101

**TEMA:** Control inmediato de legalidad / **Se abstiene de avocar conocimiento** 

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 137 de 1994 y el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, se remitió a esta Corporación para efectuar el control inmediato de legalidad del Decreto 045 del 17 de marzo de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SEGOVIA – ANTIOQUIA" proferido por el Alcalde Municipal de Segovia – Antioquia.

## **CONSIDERACIONES**

El artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, autoriza al Presidente de la República para que declare el Estado de Emergencia cuando se presenten las circunstancias descritas en los artículos 212 y 213 de la Constitución.

Debido a la declaratoria de pandemia del actual brote de enfermedad por coronavirus – COVID-19, el Presidente de la República profirió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional".

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2, 49 y 315 de la Constitución Política, la Resolución 385 del 2020, el Decreto Departamental 2020-070000960 del 12 de marzo de 2020 y demás disposiciones concordantes, el Alcalde Municipal de Segovia – Antioquia, profirió el Decreto 045 del 17 de marzo de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SEGOVIA – ANTIOQUIA".

2

DE SEGOVIA – ANTIOQUIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, las medidas de

carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como

desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control

inmediato de legalidad, ejercido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el

lugar donde se expidan, si se tratare de entidades territoriales o del Consejo de Estado, si

emanaren de autoridades nacionales, de acuerdo con las reglas de competencia establecidas

en el mismo código.

De conformidad con el numeral 14 del artículo 151 de la Ley 1437 de 2011, es competencia

en única instancia de los tribunales administrativos, el control inmediato de legalidad de los

actos de carácter general que sean proferidos en ejercicio de la función administrativa

durante los Estados de Excepción y como desarrollo de los decretos legislativos que fueren

dictados por autoridades territoriales departamentales y municipales, cuya competencia

corresponderá al tribunal del lugar donde se expidan.

En el presente caso, una vez revisado el contenido del Decreto 045 del 17 de marzo de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA

LABORAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN

MUNICIPAL DE SEGOVIA - ANTIOQUIA" proferido por el Alcalde Municipal de

Segovia- Antioquia, se advierte que en este no se invoca el decreto legislativo que declaró

el estado de excepción, es decir, el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 o cualquier otro

decreto que desarrolle los estados de excepción.

En este sentido, es claro que el Alcalde Municipal de Segovia no está ejerciendo la potestad

reglamentaria que le confiere el estado de excepción, sino las competencias propias que por

la ley y por la Constitución le fueron asignadas, de tal forma que no hay lugar a iniciar el

control inmediato de legalidad.

Por lo anterior, esta Corporación se abstendrá de asumir el conocimiento del Decreto 045

del 17 de marzo de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA

TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SEGOVIA – ANTIOQUIA", en tanto este no

es objeto del control inmediato de legalidad, en los términos de las normas que rigen el

asunto.

En mérito de lo expuesto, se

Medio de control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Demandado: DECRETO 045 DEL 17 DE MARZO DE 2020 PROFERIDO POR EL ALCALDE MUNICIPAL

DE SEGOVIA – ANTIOQUIA

## **RESUELVE:**

PRIMERO: ABSTENERSE de AVOCAR el control inmediato de legalidad del Decreto 045 del 17 de marzo de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SEGOVIA – ANTIOQUIA" proferido por el Alcalde Municipal de Segovia – Antioquia.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de las diligencias.

**TERCERO: COMUNICAR** esta decisión a la Alcaldía Municipal de Segovia – Antioquia.

**NOTIFÍQUESE** 

JOHN JAIRO ALZATE LÓPEZ Magistrado

AL AL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

28 de abril de 2020

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR

SECRETARIA GENERAL